



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00146-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por FINANZAS DE COLOMBIA SA, contra ROBERTO POVEDA ESPITIA Y OTROS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, acreditando que el poder fue otorgado por mensaje de datos o en su defecto deberá realizarse presentación personal conforme lo reglamenta el artículo 74 del CGP.
2. Aporte el registro de defunción del ejecutado FEDERICO TOMAS CARDOZA CARDENAS (q.e.p.d.).
3. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título ejecutivo, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservarlo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

Firmado

CLAUDIA

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 del 4 de junio
de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**

Por:

YAMILE

**RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**466abc15b9a05ca94daab64411d6e51933f8eca0b5ba3024ffd
e1c550e590e21**

Documento generado en 03/06/2021 07:25:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**